

Observación A77: Control de la utilización como pago provisional, por impuesto adicional pagado por exportadores por asesorías técnicas que se integren al costo de las exportaciones. (Corregible por Internet)

Usted está haciendo uso del crédito fiscal por asesorías técnicas, código [181] del formulario 22, por lo cual será sometido a la verificación establecida en la resolución exenta 2055 del 26/03/1999.

Códigos: 3; 7; 601;

Explicación:

Su declaración presenta observaciones, debido a que el monto declarado en código [181] es mayor a la suma de las retenciones por asesorías técnicas actualizadas declaradas en los códigos [706], [707], [711] y [712] del Formulario N° 50, sobre Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, para el período comercial que se declara.

Cabe señalar que esta franquicia ha sido derogada para las asesorías técnicas que se presten a contar del 01.01.2015, por lo que el beneficio se debió invocar respecto de aquellas asesorías prestadas o contratadas con anterioridad a tal fecha (01.01.2015) y cuyo pago de Impuesto Adicional haya ocurrido durante el año comercial correspondiente al año tributario declarado.

Documentación Asociada:

- Copia de petición administrativa Formulario 2117 en que solicita verificación por Asesorías Técnicas y documentación de respaldo (aportada por el contribuyente).
- Documentación que respalde que las Asesorías Técnicas se han integrado al costo de los bienes o servicios exportados.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.